


RESOLUCIÓN No. 594	Código: F-AM-018	
	Versión: 001	
	Página 3 de 3	
FECHA: 27 DE DICIEMBRE DE 2018		

obligaciones contractuales y reglamentarias por parte del estudiante". De acuerdo a la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO 2° Una vez notificada esta resolución, la Subdirección de Cobertura Educativa remitirá a la Subdirección de Gestión Administrativa de la Secretaría de Educación y Cultura, la resolución de terminación del beneficio con el respectivo expediente del beneficiario.

ARTICULO 3° El beneficiario del crédito educativo **JULIAN ANDRES OSORIO LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N°8.031.973, deberá presentarse a la Subdirección de Gestión Administrativa de la Secretaría de Educación y Cultura para elaborar su plan de pagos al crédito.

ARTÍCULO 4°. Notifíquese el contenido de la presente Resolución en los términos de la (Ley 1437 de 2011).


ARTÍCULO 5°. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su EJECUTORIA.

Dada en Sabaneta, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YULY PAOLA QUINTERO LONDOÑO
 Secretaria de Educación y Cultura

RESOLUCIÓN No. 594	Código: F-AM-018	
	Versión: 001	
	Página 2 de 3	
FECHA: 27 DE DICIEMBRE DE 2018		

Universidad correspondiente al primer semestre académico del beneficiario por concepto de crédito educativo.

Que el Decreto reglamentario 054 del 03 de abril de 2009, establece como una de las causales de terminación del crédito la siguiente literal g) Incumplimiento en las obligaciones contractuales y reglamentarias por parte del estudiante.

Que el artículo 31 del Decreto reglamentario 054 Fondo de Crédito del 03 de abril de 2009, del establece como consecuencias de la terminación definitiva del crédito el ajuste final de cuentas y la definición de condonación y pago del saldo restante de los casos que se exija. Asimismo: "Si la terminación del crédito Educativo obedece a los literales a), b), y l), de las causales de la Terminación, el estudiante tendrá un período de gracia de un (1) año contado a partir del momento de la expedición y su debida notificación del acto administrativo que da por terminado el beneficio"... "Si la terminación del crédito es a causa de los literales restantes, el período de gracia será de seis (6) meses contados a partir del momento de la expedición y su debida notificación del acto administrativo que da por terminado el beneficio".


Que en razón al incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del beneficiario **JULIAN ANDRES OSORIO LONDOÑO** se debe hacer la terminación del crédito educativo, el beneficiario debe cancelar el crédito otorgado, correspondientes a los desembolsos realizados por el Municipio de Sabaneta a la Institución de Educación Superior en virtud del **ARTÍCULO 34 del Decreto Reglamentario 054 del 03 de abril de 2013, del Programa de Crédito Educativo** que reza lo siguiente: **EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACION**. La obligación se hace exigible a partir del momento de la terminación del beneficio debidamente expedida mediante acto administrativo y notificado de acuerdo a lo establecido en la ley.

Que el mismo ordenamiento que reglamenta el Fondo de crédito establece en sus artículos 32, 33, 34 la manera de llevar a cabo los Abonos, la Liquidación de intereses y la Exigibilidad de la obligación en los casos que se requieran. Igualmente en su capítulo IX, expone todo el procedimiento a seguir para la *recuperación de cartera de los pagos de valores no condonados durante la vida del crédito educativo*.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Terminar el beneficio del crédito educativo al señor **JULIAN ANDRES OSORIO LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N°8.031.973, por incurrir en la causal del literal " g) incumplimiento de las

RESOLUCIÓN No. 594	Código: F-AM-018	
	Versión: 001	
	Página 1 de 3	
FECHA: 27 DE DICIEMBRE DE 2018		

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA EL BENEFICIO PARA UN
ADJUDICATARIO DEL PROGRAMA DE CREDITO EDUCATIVO"**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de las atribuciones conferidas por el Acuerdo Municipal 08 del 16 de julio de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal 08 del 16 de julio de 2018 se creó el Programa de Educación denominado "Todos a la U", con el objeto de garantizar a los habitantes del Municipio de Sabaneta de escasos recursos económicos, el acceso a las Instituciones de Educación Superior o Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano ubicadas en el Departamento de Antioquia, con el fin de adelantar estudios en programas técnicos, tecnológicos o profesionales, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior o Instituciones para el Trabajo y el Desarrollo Humano, ubicadas en el Departamento de Antioquia y que cuenten con registro certificado vigente expedido por la autoridad competente.

Artículo 73° BENEFICIARIOS ANTIOGUOS: Los beneficiarios de los programas reconocidos a los Mejores Bachilleres "Mi talento mi futuro", "Créditos educativos" y "Fondo Rotatorio de préstamos para la profesionalización y especialización de los docentes y estudiantes del Municipio de Sabaneta" en el marco de la normatividad previa al presente acuerdo, continuarán gozando de los beneficios que la misma les otorgaba desde el momento en que se haya seleccionado para el beneficio, además de las nuevas disposiciones normativas.

Que en vigencia del Acuerdo Municipal 06 del 10 de marzo de 2009, y Decreto reglamentario 054 del 03 de abril de 2009, del Programa de Educación denominado "Fondo de Crédito" se establecieron entre otras, las condiciones generales y específicas para la operatividad del Programa, para la preselección y selección de beneficiarios, para la renovación del crédito, las causales, consecuencias de la terminación y cobro y recuperación de cartera del crédito.

Que el joven **JULIAN ANDRES OSORIO LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **N°8.031.973**, ingresó como beneficiario del programa de educación superior denominado "Fondo de Crédito" en la convocatoria que se efectuó en el primer semestre del año 2013, con el fin de acceder a la universidad Unisabaneta a estudiar la carrera de Derecho; que revisando el expediente del beneficiario se encontró que el estudiante no renovó su beneficio como tampoco se encontró que presentara información alguna para ser analizada por el comité del programa. Se encuentra además en el sistema financiero que el Municipio de Sabaneta que se efectuó el desembolso a la

11107-25-06-09

Sabaneta

2019013014511315943
COMUNICACIONES EXTERNAS
Enero 30, 2019 14:51
Radicado 2019005943



Señor
JULIAN ANDRES OSORIO LONDOÑO
CLL 75 SUR 47-57
Teléfono: 3207235142
Sabaneta

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

La presente es con el fin de hacer notificación por aviso al señor JULIAN ANDRES OSORIO LONDOÑO de la resolución Número 594 del 27 de DICIEMBRE de 2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA EL BENEFICIO PARA UN ADJUDICATARIO DEL PROGRAMA DE CREDITO EDUCATIVO. proferido por la señora Secretaria de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, el cual indica que si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Para el efecto se le hace entrega de una copia del acto administrativo, indicándole que contra este no procede ningún recurso.

Atentamente,


ROMAN PULGARIN ZAPATA
Subdirector Cobertura Educativa

Expediente del beneficiario

Proyectó: Luisa Isabel Marín Quintero, Contratista Cobertura Educativa



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71 Sur - 24
Conmutador: 288 0098
Código Postal 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co

